15747/2024 "RAFAELA ALIMENTOS SA (TF 140888299-A) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, agosto de 2025.

VISTA:

La elevación del expediente TF 140888299-A (v. DEOX del 8/5/25) *"a fin de considerar el recurso de apelación interpuesto por la actora 20/12/2024 (v. IF-2024-139698668-APN-DTD#JGM) concedido el 06/02/2025 (v. PV-2025-13133074-APN-TFN#MEC) contra la sentencia dictada el 17/12/2024… (v. IF-2024-138500080-APN-VOCXIX#TFN)"* (v. pág. 257 del expte. electrónico, donde también consta que la parte actora expresó agravios dentro del plazo legal y que la demandada contestó el traslado conferido); y

CONSIDERANDO:

1°) Que el **Tribunal Fiscal de la Nación**, por mayoría, confirmó la resolución RESOL-2023-134-E-AFIP-ADVICO#SDGOAI, dictada en la actuación SIGEA 17491-25-2020, en cuanto había denegado la devolución de la suma abonada en concepto de derecho de exportación, en los términos del decreto 793/18 y con relación a los permisos de embarque 18069EC01003169W, 18069EC01003170Y, 18069EC01003171P y 18069EC01003172Z, oficializados entre el 4/9/18 y el 4/12/18.

Para resolver como lo hizo, consideró aplicable la doctrina del acuerdo plenario del 26/4/22, dictado en la causa "Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. c/ DGA s/ recurso de apelación" (EX-2020-24600163-APNSGASAD#TFN).

La mayoría distribuyó las costas por su orden en virtud de la complejidad de la cuestión en trato.

2º) Que, en sus agravios, la **actora** sostuvo que debían revisarse las conclusiones del organismo jurisdiccional porque se apartaban del principio de reserva de ley en materia tributaria, tal como fue entendido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Camaronera Patagónica SA" (*Fallos*: 337:388).

A su vez, argumentó que era improcedente la falta de legitimación activa opuesta por el demandado, toda vez que la legislación aduanera no exige acreditar la falta de traslación del tributo, como sí lo hace artículo 81 de la ley 11.683.

3°) Que, el 20/5/25, dictaminó el **Fiscal General** sobre la competencia de la Cámara, la admisibilidad formal del recurso y el planteo de inconstitucionalidad formulado por la actora.

4º) Que las cuestiones planteadas han sido examinadas por **este Tribunal** en las **causas 20415/21** "Petroquímica Comodoro Rivadavia SA (TF 24619189-A) c/ DGA", sentencia del 31/5/22, y **43182/22** "Petroquímica Comodoro Rivadavia SA (TF 25050851-A) c/ DGA", sentencia del 1/11/22; a cuyos fundamentos —en cuanto resulte pertinente— se remite por razones de brevedad.

Se deja constancia que, en sentido concordante, se pronunció la **Sala III** de la Cámara en las **causas 377/21** "Catajuy SRL c/ EN DGA s/ DGA", sentencia del 18/10/22, y **14663/24** "Lixis SAU (TF 85354116-A) c/ DGA", sentencia del 20/2/25, entre muchas otras.

En esos términos, corresponde admitir los agravios de la parte actora, **revocar la resolución apelada** y declarar la inconstitucionalidad del derecho de exportación establecido en el artículo 1° del decreto 793/18 (BO 4/9/18) por el período comprendido entre su fecha de entrada en vigor y hasta la entrada en vigencia de la ley 27.467 (el 13/12/18, cfr. esta Sala causa 16465/24 "Syngenta Agro SA", sent. del 14/11/24, consid. 5° y sus citas), que otorgó rango legal a su contenido.

Por consiguiente, se hace lugar a la devolución del importe abonado en pesos por tal concepto con relación a las destinaciones de exportación involucradas en esta actuación (todas las cuales fueron registradas con antelación al 13/12/18, v. pp. 142-154, expte. cit.); más los intereses previstos en el artículo 811 del Código Aduanero. **ASÍ SE RESUELVE.**

5º) Que, dado el modo en que se decide, las **costas de ambas instancias** se imponen al demandado vencido (arg. arts. 1163 y 1182 del CA; y arts. 68, primer párrafo, y 279 del CPCCN). **ASÍ TAMBIÉN SE RESUELVE.**

El Sr. Juez de Cámara Sergio G. Fernández suscribe la presente conforme a lo dispuesto en la resolución J.S. 8/25.

Fecha de firma: 07/08/2025
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

#39994525#465946569#20250806150049060

15747/2024 “RAFAELA ALIMENTOS SA (TF 140888299-A) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Regístrese, notifíquese —a las partes y a la Fiscalía General— y siga la causa con el DEO enviado el 19/5/25.

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

SERGIO G. FERNÁNDEZ

Fecha de firma: 07/08/2025
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

#39994525#465946569#20250806150049060